

## **Las solicitudes de ISBN para libros publicados por docentes para diversos concursos y convocatorias**

**3 de febrero de 2011**

- Como dice la norma UNE-ISO 2108:2006 en su “Introducción”, **el ISBN es un número orientado a su utilización en el ámbito comercial:**  
“[El ISBN] ha sido internacionalmente reconocido como el sistema de identificación de la industria editorial y del comercio del libro. El ISBN acompaña a la publicación monográfica desde su producción, durante todo el periodo de suministro y de la cadena de distribución” (página 1).
- Tiene, por tanto, poco sentido solicitar y otorgar números ISBN a publicaciones que no van a entrar en el circuito comercial sino que van a ser distribuidas gratuitamente en ámbitos académicos, culturales o institucionales.
- Pese a lo anterior, y por razones históricas que no vienen ahora al caso, en el año 2010 la Agencia del ISBN otorgó 10.848 números a autores del ámbito docente e investigador (enseñanzas medias y universidades principalmente) que lo solicitaron para aportarlo como mérito a algún tipo de concurso o convocatoria oficial en cuyas bases se solicita este requisito.
- Este hecho es contrario a la filosofía y las recomendaciones de la Agencia Internacional del ISBN y provoca un incremento injustificado de trabajo en la Agencia española que perjudica su funcionamiento. Ese incremento se debe no sólo al número de esos ISBN –que suponen el 9% de todos los asignados ese año- sino sobre todo a la escasa profesionalidad (como editores) de los interlocutores que, obviamente, no pertenecen al sector editorial y no están especialmente interesados en sus procedimientos.
- Las diversas normativas que exigen a los docentes la aportación de libros con ISBN ignoran -o prestan poca atención a- tres hechos fundamentales:
  - **El Real Decreto 2063/2008** del Ministerio de Cultura sobre el ISBN, publicado en el BOE número 10, del 12 de enero de 2009, en su “Disposición derogatoria única a)”, **deroga la obligatoriedad de consignar el ISBN en las publicaciones**, que había sido fijada por el Decreto 2984/1972. Sin embargo, algunas disposiciones del Ministerio de Educación ignoran este hecho: así, en el “Anexo III” sobre Baremo para plazas de asesores técnicos publicado en el BOE de 5 de diciembre de 2009, se dice “Aquellas publicaciones que, estando obligadas a consignar el ISBN en virtud de lo dispuesto por el Decreto 2984/1972 [...] carezcan de él [...] no serán valoradas [...]”. Algunas disposiciones similares de diversas comunidades autónomas repiten miméticamente este error.

- El ISBN no tiene –ni pretende tener- ningún valor respecto al contenido de lo publicado: como dice el mencionado Real Decreto 2063/2008 en su Artículo 5, “La asignación del ISBN tiene valor identificativo a los solos efectos de difusión y comercialización, sin que dicha asignación **comporte elemento alguno de valoración de la obra registrada, ni acredite la publicación efectiva de la misma**” (la negrita es nuestra).
- En consonancia con lo anterior, **la Agencia del ISBN no tiene ninguna constancia de la publicación ni del contenido de los libros**: se limita a recibir un formulario cumplimentado por el editor de la obra mediante el que éste **declara que tiene intención de publicarla** y aporta los datos necesarios para identificarla en el circuito comercial.
- Por todo lo anterior, proponemos que se eliminen en el futuro de todas las convocatorias oficiales del tipo mencionado el requisito de que las obras aportadas por los docentes e investigadores tengan ISBN. De hecho, muchas de estas convocatorias, conscientes sin duda del problema que aquí se está planteando, ya solicitan un ejemplar de la propia publicación, y/o un certificado de la editorial; otras excluyen como válidas a las obras en las que “el autor sea el editor”. Parece que ése es el camino para poder valorar correctamente si la obra es digna del mérito a que se aspira y que en ningún caso lo es el dato de que tenga -o no- ISBN asignado. Amén del daño que se está ocasionando al correcto funcionamiento de la Agencia del ISBN.
- Como ya ha puesto en práctica el departamento de educación de alguna comunidad autónoma, parece que el método más eficaz para valorar la validez académica o científica de una publicación ha de ser el análisis de la publicación misma y/o de la solvencia de la entidad editora. El solicitar que la publicación a evaluar tenga ISBN no garantiza en absoluto ni que la publicación exista ni mucho menos la calidad u originalidad de la misma.